



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



### ACUERDO DE CONCEJO N.º 091-2023-MDM

Marcavelica, 17 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2023 de fecha 17 de noviembre del año en curso, contempló como punto de agenda el Expediente N° 2023-0005888 de fecha 06.10.2023 – Exoneración del 50% costo de nicho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el inciso 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Concejo Municipal tiene la competencia para la aprobación de la donación de nicho a través de acuerdo de concejo, los mismos que, de conformidad de lo prescrito en el artículo 41 de la Ley, son decisiones que toma el concejo municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 091-2023-MDM DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023



Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la cesión de los bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el artículo 68 de la citada ley, dispone que el acuerdo municipal de cesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien cedido y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la cesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;



Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica reconoce la prerrogativa del Concejo Municipal para "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

### **"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*



Que, mediante Expediente N° 2023-0005888 de fecha 06-10-2023, la señora Ana María Antón Fiestas, solicita la exoneración del 50% del valor de un nicho en el cementerio de Marcavelica para la sepultura de su difunto hermano Carlos Alberto Antón Fiestas;



Que, mediante Informe N° 084-2023-MDM/CIC de fecha 18 de octubre de 2023, el CPC Carlos Ipanaqué Castillo, informa que, el difunto CARLOS ALBERTO ANTON FIESTAS, ya se encuentra sepultado en el Pabellón San Manuel, 5ta. Fila, que tiene un costo de S/ 1,518.35 Soles, según el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Asimismo, propone que, en la próxima sesión de concejo se debe debatir la procedencia o no de la solicitud presentada por la señora Ana María Antón Fiestas;

Que, mediante Informe N° 052-2023/MDM-GAT de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, propone que, en la próxima Sesión de Concejo se debe debatir la procedencia o no de la solicitud presentada por la señora Ana María Antón Fiestas, solicitud de exoneración del 50% del costo del nicho para su difunto hermano CARLOS ALBERTO ANTON FIESTAS;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

**VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 091-2023-MDM DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**



Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante **Informe N° 1001-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 10 de noviembre de 2023, indica que, revisada la documentación y tomando en consideración la recomendación del gerente de administración tributaria, la solicitud deberá debatirse en la próxima sesión de concejo, debiéndose tener en cuenta la ficha de calificación socioeconómica que la califica como pobre;

Que, mediante **INFORME N° 739-2023-MDM/GAJ**, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente la donación y/o exoneración de un porcentaje del valor del nicho; en tal sentido, ha señalado la siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

*Estando a lo señalado precedentemente, concluye lo siguiente:*

- *Que, teniendo en cuenta el marco legal vigente, y ante el sustento técnico remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración Tributaria, está en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, se concluye que es legalmente viable, a través de un acuerdo de Concejo Municipal, aceptar la petición de donación y/o exoneración de pago de nicho para realizar la cristiana sepultura, solicitada por los vecinos de esta Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
- *En consecuencia, se recomienda a vuestro despacho que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo.*

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Marcavelica aprobó **POR UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido presentado por la Sra. **Ana María Antón Fiestas**, identificada con DNI N° 03671630; en consecuencia, **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria a efectuar el descuento del 50% de la tasa por derecho de compra de nicho en el cementerio municipal, a favor de la mencionada ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

C.C. (10)  
Archivo

Eloc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARÍA GENERAL